

CARTA CIRCULAR

Bancos N° 7
Cooperativas N° 3

Santiago, 29 de abril de 2009.

Señor Gerente:

Modificaciones al Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE).

El artículo 6° de la Ley N° 20.343, publicada en el Diario Oficial el 28 de abril del presente, modificó la Ley N° 20.318, permitiendo a los empresarios cuyas ventas anuales alcancen hasta 500.000 Unidades de Fomento, acceder a las licitaciones que efectúe el Fondo durante el período a que se refiere la ley modificada, esto es, hasta el 2 de enero de 2011.

Atendido lo anterior, esta Superintendencia ha introducido las correspondientes modificaciones a las disposiciones transitorias del Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, cuya versión actualizada se encuentra publicada en el sitio de Internet de esta Superintendencia (www.sbif.cl).

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras